

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio Mandato "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", suscrito con fecha 10 de Abril de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en sus artículo 56, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Supremo N°202 de 26.12.2014, de Salud; mediante el Ordinario C502 N°535 de 24.02.2015, se ha remitido la Resolución Exenta N°1219 de 02.12.2014, de Salud, que aprueba el referido Programa; Resolución Exenta N°446 de 17.02.2015, de Salud, que distribuye los recursos; lo dispuesto en los artículos 8º, número V, letra B del Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06.02.2015, de Salud, dicto la siguiente:

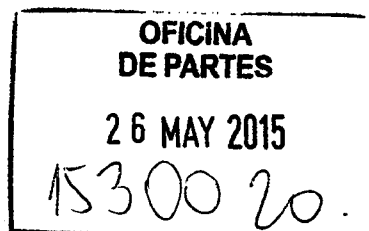
RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** Convenio Mandato, suscrito con fecha 10 de Abril de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente al "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL".
- 2.- El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de **\$54.119.250.- (Cincuenta y cuatro millones ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos)**. El Servicio deberá efectuar el pago de arancel, materiales y certificación de los Diplomados y cursos, para los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de la comuna, según lo indicado en la cláusula Sexta del convenio mandato que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio mandato suscrito con fecha 10 de Abril de 2015.
- 4.- Corresponde imputar al **ITEM 24.03.298.002**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

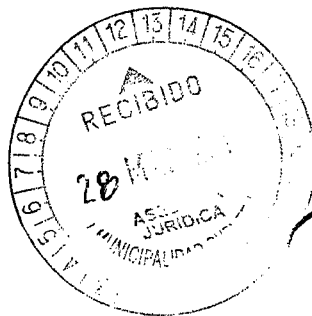


DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE

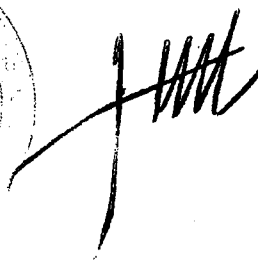


DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
(División de Atención Primaria Minsal)
- Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de la Capacitación S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE





SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS

HPR/KAQ/PGQ/SG



ASESOR JURÍDICO
2015.10.

CONVENIO MANDATO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL".

En Puente Alto, a 10 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, del mismo domicilio, en adelante el **Servicio**, y la Municipalidad de Puente Alto, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde **Sr. Germán Codina Powers**, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 202 del 26 de diciembre 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los(as) usuarios(as); de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "capacitación y formación Atención Primaria en la red asistencial". Esto se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y competencias laborales necesarias para el trabajo de la APS.

El Ordinario C502 N°535 del 24 de febrero de 2015 ha remitido: Resolución Exenta N° 1219 del 2 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa "capacitación y formación Atención Primaria en la red asistencial", la Resolución Exenta N° 446 del 17 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del referido programa y las Orientaciones Técnicas del Programa "capacitación y formación Atención Primaria en la red asistencial".

TERCERA:

El **Servicio** conviene en financiar la **gestión del conocimiento** orientada a mejorar la calidad y la equidad del servicio prestado, garantizar la implementación del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar, comunitario y en red.

Para lograr estos objetivos, los Centros de Atención Primaria deben transcurrir hacia lo que se denomina **organización inteligente**¹. En esa línea, se deben desarrollar conjuntamente las siguientes áreas:

- Construcción de una visión compartida del establecimiento.
- Modelos formativos que acentúen la apertura al cambio.
- Formación continua del equipo de salud.
- Dominio profesional para aprender cómo los actos inciden en el usuario y la usuaria.
- Pensamiento sistémico con el fin de dinamizar la red.

La formación y capacitación de Recursos Humanos es uno de los ejes centrales para el avance del Modelo de Atención de Salud en la Atención Primaria. Esto se fundamenta en que el principal instrumento de trabajo en este nivel, es el capital humano, con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

Considerando los desafíos que se les plantea a los equipos, de responder a los objetivos sanitarios de la década, en particular, a aquellos que están relacionados con el envejecimiento progresivo de la población, la modificación de los estilos de vida y al incremento de la supervivencia de muchas patologías que se cronifican, conduce al sector salud a diseñar estrategias para la atención de enfermedades crónicas. Agregado a lo anterior, los avances que se han logrado en la implementación y en el desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud, obliga a revisar las estrategias de formación y capacitación, las que deben dar cuenta de los desafíos planteados por la nueva conceptualización de este modelo². Se requiere así, que todos los funcionarios y funcionarias que actualmente se desempeñan en el sector, tengan la oportunidad de formarse y capacitarse en los ámbitos que hacen posible el enfoque de Salud Familiar, a la par del aumento de la resolutivez en sus establecimientos.

CUARTA

El **Servicio**, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa "capacitación y formación Atención Primaria en la red asistencial":

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la APS, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

Objetivos Específicos:

¹ Una organización inteligente es un ámbito donde la gente descubre continuamente cómo crea su realidad y cómo puede modificarla (Senge P;2005, pp. 22)

² Cap. II "Modelo Integral de Salud", serie cuadernos modelo de atención, MINSAL 2005.

- Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para la obtención y mejoramiento en la calidad de los Servicios, en establecimientos de administración municipal.
- Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del Sistema de Aprendizaje a Distancia.
- Complementar los conocimientos, destrezas y/o habilidades de los funcionarios y funcionarias de Atención Primaria y Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria que favorezcan el cumplimiento de los indicadores de capacitación de los objetivos sanitarios de la década del Plan Nacional de Salud 2011-2020.

Componentes:

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de un título de postgrado que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios y funcionarias con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria que contribuyan al desempeño de sus cargos, en un marco de mejoramiento continuo de calidad. Este componente se desarrollará mediante las siguientes estrategias:
 - a) Cursos destinados a funcionarios(as) de establecimientos municipales y dependientes.
 - b) Cursos destinados a funcionarios(as) de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - c) Sistema de Aprendizaje a distancia (SIAD)
 - d) Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistenciales.

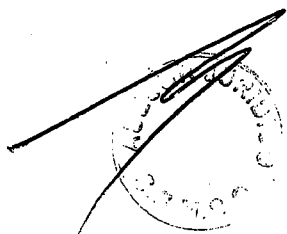
QUINTA:

El **Servicio** conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 54.119.250.- (cincuenta y cuatro millones ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos y componentes señalados en la cláusula cuarta.

SEXTA:

La **Municipalidad**, mediante esta cláusula, mandata al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente para que utilice la suma total y única de \$ 54.119.250.- (cincuenta y cuatro millones ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el **Servicio** asigna a la **Municipalidad** para la ejecución del Programa "capacitación y formación Atención Primaria en la red asistencial".

El **Servicio** deberá efectuar el pago de arancel, materiales y certificación de los Diplomados y cursos, para los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de la comuna, según lo indicado en los cuadros siguientes:



DIPLOMADOS PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	TOTAL DIPLOMADOS
Diplomado en Medicina Familiar	\$32.780.000.-
Diplomado en Medicina Familiar Avanzado	
Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar	
Diplomado en Gestión Local de Salud para Establecimientos de APS	
Diplomado en Odontología Familiar y Comunitaria	
Diplomado Humanización del Trato	
Diplomado Encargados de Participación	
Diplomado en Ecografía obstétrica	

CURSOS PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS CATEGORÍAS A y B	TOTAL CURSOS CAT. A y B
Curso Cuidado de pacientes crónicos: Modelo Wagner/Actualización Modelo de Cuidados Crónicos.	\$16.296.250.-
Curso protección radiológica equipos RX CECOSF, SAR y CESFAM	
Curso Gestión de RR.HH. En APS	
Curso Metodología Educación de Adultos	
Gestión de la Demanda/Metodología EPS	
Gestión de Farmacia/Metodología EPS	
Formación en Bioética para Comités de Ética Asistencial en APS	
Formación en Autorización Sanitaria para líderes en Calidad de APS	
Curso de Piso pélvico para Matronas	
Curso de Actualización farmacológica para Matronas y Matrones APS	
Actualización en Evaluación del Desarrollo Psicomotor Infantil para Enfermeras.	
Actualización en el desarrollo de Visitas Domiciliarias Integrales con Estándares de Calidad.	

CURSOS PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS CATEGORÍAS C y D	TOTAL CURSOS CAT. C y D
Curso Urgencias para TENS que se desempeñan en SAPU (con certificación AHA/ modalidad presencial)	\$2.064.000.-
Competencias en salud familiar, enfoque de redes y satisfacción usuaria	

CURSOS PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS CATEGORÍAS E y F	TOTAL
Competencias en salud familiar, enfoque de redes y satisfacción usuaria	\$ 1.479.000.-
Manejo y Resolución de situaciones difíciles/Capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud	

Además se incorpora la actividad "Curso formación para Agentes Comunitarios" que corresponde a una licitación centralizada por el MINSAL. Dirigida a Director CESFAM, Director CECOSF; Prof. Categoría B CECOSF; TENS CECOSF y Agente Comunitario de los Centros Comunitarios de Salud Familiar nuevos (en construcción y/o habilitación). Por este concepto se incorpora la suma de:

LICITACIÓN CENTRALIZADA MINSAL	TOTAL
Curso formación para Agentes Comunitarios	\$ 1.500.000.-

En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Del mismo modo, en el caso de las estrategias del programa, la **Municipalidad** se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los(as) funcionarios(as) seleccionados(as) puedan participar en aquellas actividades tanto presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, educación a distancia o la línea que corresponda, el (la) funcionario(a) retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación y replique los conocimientos adquiridos.

SÉPTIMA:

En el cumplimiento de este mandato, el **Servicio** empleará la suma de dinero señalada en la cláusula sexta para financiar única y exclusivamente las actividades del Programa "capacitación y formación Atención Primaria en la red asistencial", imputando éstos al subtítulo 24 de la Ley 19.378, Ítem Atención Primaria del presupuesto del Servicio de Salud.

OCTAVA:

La **Municipalidad** velará porque los(as) funcionarios(as) seleccionados(as) cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad, solicitando informe al centro formador respectivo, si lo estima necesario.

NOVENA:

Se efectuarán dos evaluaciones del programa "formación y capacitación Atención Primaria de Salud en la red asistencial" durante el año:

La **primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La **segunda evaluación** y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Cursos y Diplomados en ámbitos relacionados con la implementación del Modelo	(\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas/ Total recursos componente)*100	60% del total de recursos asignados.	Informe Servicio de Salud
Acceso Plataforma Formación a Distancia	(N° funcionarios y funcionarias que acceden a cursos de Plataforma a Distancia/N° total de funcionarios y funcionarias)*100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

DÉCIMA:
Será de responsabilidad del **Servicio** velar por la correcta administración de los fondos mandatados, a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:
El **Servicio** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala.

DÉCIMA SEGUNDA:
Será de responsabilidad del **Servicio** velar por la correcta administración de los fondos mandatados por la **Municipalidad**. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al **Servicio**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, a través de su Departamento de Auditoría.

Será de responsabilidad de la **Municipalidad** gestionar y completar los cupos de las actividades de capacitación que involucra el presente convenio. Asimismo deberá procurar que los recursos involucrados sean correctamente ejecutados, administrados e invertidos. Lo anterior, no exime de responsabilidad tanto a la **Municipalidad** como al **Servicio**, dar cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas, de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio mandato de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria del Ministerio de Salud), uno en el de la **Municipalidad** y los cuatro restantes en el **Servicio**: Departamento de Atención Primaria de Salud, Departamento Gestión de la Capacitación, Asesoría Jurídica y Oficina de Partes.



SR. GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE



DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

966

09 JUN 2015

EX. N° _____/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio entre El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa "Capacitación y Formación Primaria en la Red Asistencial".

2) Resolución Exenta N° 1368, del 25 de mayo del 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, del Ministerio de Salud.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 10 de abril del 2015, de acuerdo a lo expresado en el Considerando 1 y 2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL